



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3153 (Original 1875)

Sancionada el 20/07/1955, Promulgada el 05/08/1955
Publicada en el Boletín Oficial N° 4985, del 16 de Agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Acuérdate al estudiante Eduardo López Méndez la beca de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n) mensuales, para cursar estudios en la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2°.- La beca se otorgará hasta el término de los estudios, debiendo el beneficiario presentar anualmente certificados que acrediten la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos, sin cuyo requisito caducará la misma.

Art. 3°.- La presente ley entrará a regir a partir del 1° de Abril de 1955.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto general.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime Hernán Figueroa – Carlos R. Avellaneda - Rafael A. Palacios

POR TANTO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Agosto 5 de 1955

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda